

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Febrero,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S.M. la REINA Doña Vic-

toria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 518

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías y utilidades de la riqueza mobiliaria, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS	LOCALES
José María Bardí Gil.	Ascó.	15 al 17	El de costumbre.
Manuel Bardí Gil.	Flix.	22 al 24	Idem.
Miguel Altadill Vallés.	Horta.	19 al 22	Idem.
Ramón Borrás Segú.	Salomó.	17 y 18	Idem.
José María Fontana Gasull.	Vendrell.	20 al 23	Idem.
Estanislao Figuerola.	Musara.	17 y 18	Casa Ayuntamiento.
Tomás Pujol.	Riudecols.	17 y 18	Idem.
Antonino Llurba.	Irlas.	17 y 18	Idem.
Manuel Bardí Gil.	Riudoms.	17 al 20	Idem.
Miguel Altadill Vallés.	Pobla de Massaluca.	24 y 25	El de costumbre.
Felipe Cabeza.	Argentera.	13 y 14	Casa Ayuntamiento.
Tomás Pujol Bofarull.	Dosaigüas.	13 y 14	Idem.
Estanislao Figuerola Porqueras.			

Tarragona 12 de Febrero de 1912.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 519

Don Jaime Serra e Iglesias, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Vendrell,

Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con arreglo á lo que determina el vigente reglamento de la Orden civil de Beneficencia, me hallo instruyendo expediente de juicio contradictorio para la averiguación del mérito contraido por el Médico don Fernando Rossell Jané, durante la epidemia que en el verano último azotó esta población, prestando en la misma dicho Sr. Rossell, como facultativo, con exposición evidente de su vida,

extraordinarios servicios en condiciones muy relevantes, evitando de una manera cierta los estragos de la mencionada epidemia, á fin de inquirir si estos servicios le hacen digno de ingresar en la expresada Orden por su comportamiento humanitario y altruista.

Por tanto, ruego á todas aquellas personas que quieran declarar en pro ó en contra en el mencionado expediente, manifestando los hechos ó antecedentes que conozcan, se sirvan realizarlo dentro del plazo de treinta días laborables, siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, desde las diez y ocho á las veinte, en el domicilio

del que suscribe, calle del Dr. Robert, núm. 10, bis.

Vendrell 12 de Febrero de 1912.—

Jaime Serra.

Núm. 520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Ignorándose el paradero de los mozos Angel Xatocbiril Pisarello, Manuel Aragones Bayarri, Juan García Ferrando, Antonio Ortiz Fernández, Juan Montllor Moragrega, José Tenor Paniello, Joaquín Llombart Favá, José María Ventura Ariño, Manuel Lacueva Roca, Eduardo Morales Badia y Tomás Papaceit Segura, incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del actual año, rectificado y cerrado definitivamente por el Ayuntamiento en el día de ayer, y no conociéndose tampoco á sus familias ni á sus parientes, por cuya causa no puede practicarse la citación personal que determinan los artículos 65 y 99 de la ley de Reclutamiento de 12 de Enero último, se cita por medio del presente á los referidos mozos de ignorado paradero para los actos del sorteo que se celebrará ante este Ayuntamiento á las siete horas del dia 18 del actual y de la clasificación de los mozos alistados que tendrá efecto ante el mismo Ayuntamiento á las ocho horas del dia 3 de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al último de dichos actos, ó sea el de la clasificación para ser tallados, medidos, pesados y reconocidos, serán declarados prófugos, como comprendidos en el art. 101 de la expresada ley.

Roquetas 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 521

Formados los repartos de carros y prensas de extraer aceite de esta ciudad para el actual año de 1912, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Roquetas 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

Formado por la Junta municipal el reparto de consumos para el presente año 1912, queda expuesto al público

en la Secretaría municipal y por espacio de ocho días hábiles, á los efectos del art. 309 de la ley, á fin de que durante dicho plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito, á reserva de las que puedan presentar verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Pont de Armentera 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Marlés.

Núm. 523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Brañim

Confeccionado el reparto de consumos para el corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Brañim 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Rull.

Núm. 524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el corriente año de 1912, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á los efectos de exámenes y reclamaciones.

Figuerola 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Balaña.

Núm. 525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Perpetua

Terminados por la Junta municipal los repartos de consumos y de artículos extraordinarios para el año de 1912, quedan ambos repartos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, reuniéndose la Junta al dia siguiente de terminado el plazo, á las catorce, para fallar las reclamaciones que se hayan presentado escritas y resolver las verbales que en el acto se formulen.

Santa Perpetua 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Gavaldá.

Núm. 526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Colldejou

Terminado reparto de consumos de este pueblo para el actual año de 1912, desde esta fecha se pondrá de manifiesto en la Secretaría municipal, á

cuantos deseen examinarlo, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes durante el plazo de ocho días.

Coldejou 8 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Banyeras

Confeccionado el reparto de consumos para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para su examen y reclamación.

Banyeras 8 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Juan Ventosa.

Núm. 528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallfogona de Riucorp

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, se anuncia al público para que cuantos deseen obtenerla presenten sus instancias á esta Alcaldía dentro el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto vaya inserto al Boletín oficial de esta provincia, debiendo reunir los concursantes las condiciones prefijadas por el art. 123 de la vigente ley Municipal.

Vallfogona de Riucorp 30 de Enero de 1912.— El Alcalde, José Llobet.

Núm. 529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiñana

Confeccionado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al actual año 1912, estará expuesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, á los efectos de examen y reclamación.

Albiñana 10 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Pablo Juncosa.

Núm. 530

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva

Confeccionado el reparto de consumos para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para su examen y reclamación.

Santa Oliva 10 de Febrero de 1912.— El Alcalde, José Garriga.

Núm. 531

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunit

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el corriente año, estará de manifiesto por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente de la inserción del presente en el Boletín oficial en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Cunit 10 de Febrero de 1912.— El Alcalde, José Mestre.

Núm. 532

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbós

El repartimiento de consumos para el actual año de 1912, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para su examen y reclamación que puedan producirse.

Arbós 9 de Febrero de 1912.— El Alcalde, J. Castellví.

Núm. 533

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masllorens

Vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión al público por término de quince días, durante los cuales podrán los aspirantes á desempeñar el cargo presentar instancias documentadas en la Secretaría de esta Corporación.

Masllorens 5 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Bartolomé Batet.

Núm. 534
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrió de la Marca

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Montbrió de la Marca 6 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Carlos Llobera.

Núm. 535
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

El presupuesto municipal extraordinario al del corriente año de 1912, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones convenientes.

Villalba 8 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Pablo E. Ferrer.

Núm. 536

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para el año 1912, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de instrucción.

Villalba 8 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Pablo E. Ferrer.

Núm. 537

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Rocafort de Queralt 6 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Montblanch 7 de Febrero de 1912.— El Alcalde accidental, José M. Marsal.

Núm. 539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

En el sorteo practicado por este Ayuntamiento con arreglo al art. 68 de la ley Municipal vigente, han resultado elegidos Vocales asociados para formar parte de la Junta municipal de esta villa en el actual año, los individuos siguientes:

Don Miguel Fusté Grifoll, D. Francisco Grau Fusté, D. Miguel Barberá Freixes, D. Jacinto Raül Tost, D. José Fusté Salvadó, D. Miquel Tost Amorós, D. Pedro Porqueras Sarobé, D. Francisco Saludes Saludes, D. Antonio Sarobé Saludes y D. Pedro Avila Sarobé.

Lo que se hace público á los efectos legales procedentes.

Alforja 5 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Miguel Follat.

Núm. 540

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta población durante el corriente año.

Sección 1.^a— D. José Pelejá Blanch, D. Juan Vallés Barceló y D. José Cugat Benet.

Sección 2.^a— D. José Quintana Llorens, D. Joaquín Pelejá Ferré y don Joaquín Pena Vernet.

Sección 3.^a— D. Joaquín Domenech Pujol y D. Pedro Vallés Barceló.

Capsanes 7 de Febrero de 1912.— El Alcalde, J. Barceló.

Núm. 541
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el artículo 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta villa durante el corriente año.

Sección 1.^a— D. Juan Juncosa Palau, D. Ramón Samora Grau y D. José Bonet Serrat.

Sección 2.^a— D. Ramón Aragonés Artigas, D. José Crivellé Borrás y don Pascual Domenech Pahí.

Sección 3.^a— D. Pedro Borrás Samora, D. José Ossó Pallejà y D. Antoni Cases Domenech.

Poboleda 5 de Febrero de 1912.— El Alcalde, José M. Crivellé.

Núm. 542
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta villa durante el actual año.

Sección 1.^a— D. José Llobet Palasi, D. Juan Nogués Algueró y D. Bautista Solé Miró.

Sección 2.^a— D. Juan B. Alfonso Giralt, D. Esteban Contra Altadill y D. José Rebull Moreras.

Sección 3.^a— D. Jaime Col Llorens, D. Juan Nogués Ardevol y D. Bautista Solé Pedret (gravat.)

Mora la Nueva 5 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Hilario Costa.

Núm. 543

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1912, y en su consecuencia ha fijado para hacer efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
Gallinas, pollitos, y palomos.	399	Una	4'00	1.596'00	399'00
Liebres y conejos.	402	Uno	2'00	804'00	201'00
Huevos.	20.000	100	0'08	1.600'00	400'00
Patatas.	26.984	100 kilos	0'10	2.698'40	674'60
Leña.	40.296	Unidad	0'01	402'96	100'74
Algarrobas.	1.044	»	0'42	425'64	31'41
Paja.	19.735	»	0'03	592'05	148'01
TOTAL.....				7.819'05	1.954'76

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilanova de Prades 4 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Ramón Casanovas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 544

VIDAL PASTOR, Juan Bautista, de 20 años de edad, hijo de Salvador y Josefa, soltero, revendedor de frutos, natural de Carcagente y vecino que fué de Valencia, calle del Mar, número 8, procesado por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte, el cual comparecerá dentro del término de ocho días rejas á dentro de la prisión preventiva de este partido, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra él mismo por la Audiencia provincial de Tarragona por no haber comparecido al juicio oral que había de celebrarse en méritos de dicha causa.

Dado en Tortosa á 7 de Febrero de 1910.— C. Rafael Villabona.— Por M. de S. S., Enrique L. Saubí.

Núm. 545

FORTUNY PONS, Enrique, hijo de

Antonio y Tecla, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión dependiente, de 20 años, cuerpo creciente, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, variz y boca regular, barba saliente, color sano, sin otro particular, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Regomir, 28, 4.^a, 1.^a, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio María Villalón; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se señala será declarado rebelde.

Núm. 546

FERRER Y ROSELL, Pablo, (3) Chichu, hijo de Jaime y de Rosario, natural de Argilaga, pastor, de 48 años de edad, domiciliado últimamente en Ayguamurcia, procesado por homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Valls, con el fin de requerirle para el pago de costas de la Superioridad en méritos de la causa señalada de número 806/58 de 1895.

Núm. 547

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y su Suplente, se abunca al público para los que deseando presentar instancias documentadas en este Juzgado por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia pueden solicitarla.

Villarrodona diez de Febrero de mil novecientos doce.— El Juez municipal, Adrián Rabadà.

B. O. n.º 89.
62. Displaxia ó desviación de las vértebras ó de las costillas, con
anterioridad ó posterioridad ó lateralidad, con
lombalgia vertebral, en las mismas condiciones que el número
63. Involvaciones anteriores, posteriores ó laterales de la co-
dichuilla en uno de las prendas de equipaje y vestuario,
entropescan considerablemente los movimientos del torso, q-
dey producen trastornos en la respiración ó circulación, q-
siderablemente la voz y la respiración.
64. Falta ó pérdida parcial de la nariz, de las paredes
de las fosas nasales, ó de los senos maxilares que salen con
gente la respiración, q- de su actividad disminuye la voz y difi-
culta las nasales que altere considerablemente la voz y difi-
culta la respiración, q- de su actividad disminuye la voz y difi-
culta las nasales que adquiera de la matriz ó de
65. Deformidad congenital o adquirida de la matriz ó de
la espalda q- resulta de la rotación ó torsión de la espalda
Inutilidades físicas correspondientes a los aparatos
articulares, ó de la columna vertebral q- resulta de la
rotación ó torsión de la columna vertebral.
66. Neoplasmas voluminosos q- tengan su asiento en el
67. Neoplasmas voluminosos q- tengan su asiento en el
68. Deformidad congenital o adquirida de la matriz ó de
la espalda q- resulta de la rotación ó torsión de la espalda
69. Herida ó hermias de las articulaciones abdoniminales, ó de los
túmulos ó tumores del esfínter, estómago, vías biliares ó intes-
tinos.
70. Tumores voluminosos de la bóveda y vélo palatinos
de cualquier naturaleza q- sean para que requieran para
que dñe la articulación ó de ambos q- se dirijan, menores
paladar, q- alteren la altura entre la bóveda y vélo palatinos
71. Ausencia ó perdida total de la lengua, q- de la parte
terros evidentes de la mastigación, deglución ó fonación.
72. División, hipertrofia ó atrofia de la lengua, contras-
ticos generales del individuo q- de suerte a la mastigación, la deglución ó la
73. Falta ó perdida de la lengua, así como de una parte
de ella q- basa a difference la mastigación, la deglución ó la
74. Lesiones ó enfermedades de los órganos genitales q- impiden
que haga imposible la mastigación y deglución con des-
tibuyen estos órganos.
75. Perdida de dentes y muelas en tal número y stu-
76. Tumores voluminosos de los párpados ó tumores vo-
luminosos y malignos de la conjuntiva y de la cartúcula lagrimal en uno ó ambos ojos.
77. Queratitis crónicas, complicadas ó no, con abscesos
ó ulceraciones, de forma grave.

— 88 —

— 92 —
las pestañas, cuando, por su dirección, pueden ser causa permanente de inflamaciones querato-conjuntivales, en uno ó en ambos ojos.
89. Inversión de uno ó más párpados hacia dentro (entropión), acompañada de frotamiento de las pestañas sobre la córnea; ó hacia afuera (ectropión), con lagrimo y falta de protección del globo ocular.
90. Destrucción ó división (coloboma), más ó menos extensa, de cualquiera de los párpados que comprometa la integridad funcional del globo ocular.
91. Blefaritis ciliar crónica con pérdida de las pestañas, y espesamiento y deformación del borde palpebral.
92. Tracoma, ó conjuntivitis granulosa, en uno ó en ambos ojos.
93. Estafiloma corneal, total ó parcial, opaco, en ambos ojos.
94. Leucomas extensos que ocupen el campo pupilar ó impidan, en gran parte, la visión en ambos ojos.
95. Pterigión que invada el centro de la córnea ó impida, en su mayor parte, la visión en ambos ojos.
96. Tumores voluminosos de los párpados ó tumores voluminosos y malignos de la conjuntiva y de la cartúcula lagrimal en uno ó ambos ojos.
97. Queratitis crónicas, complicadas ó no, con abscesos ó ulceraciones, de forma grave.

ORDEN NOVENO

Inutilidades correspondientes al aparato genito-urinario
98. Estado rudimentario de los órganos de la generación con ausencia de los signos generales de la virilidad.
99. Pérdida de ambos testes.
100. Deformidad de los órganos de la generación, impropiamente, conocida con el nombre de hermafroditismo.
101. Atrofia considerable de ambos testes, ó de uno solo, cuando haya falta ó pérdida del otro.
102. Detención permanente de uno ó de ambos testículos en el anillo interno, ó en el conducto inguinal, ó su ectopia en la región perineal.
103. Epispadias, hipospadias ó pleurospadias, situados desde la parte media hasta la raíz del pene.

104. Glaucoma en ambos ojos, q- produzca dolor visual
motiveo de fotofobia permanente, reduzca además a algo la agu-
tadas de alrededor q- resulta de la visión en ambos ojos.
105. Sinergias anteriores ó posteriores del trío acci-
pitis, con graves trastornos, de la visión en ambos ojos.
106. Víctimas de equinomacia, con genitales ó accidentes del
menos de la mitad la agudeza visual q- de acuerdo con q-
generas que produzcan grave perturbación ó disminución a
107. Estadema pericárdico, cónico ó globuloso en ambas
supurada.
108. Tumor y fistula lagrimal (dermoacantitis crónica)
del campo visual en ambos ojos.
109. Blefaropatosis de carácter permanente con limitación
de la expresión q- resulta de la visión
110. Inutilidades correspondientes al aparato de la visión
orden sexto

111. Mal perforante del pie, q- resulta de la rotura ó
del eje ó de la cabeza, q- resulta de la rotura ó
mentos de las principales articulaciones de las extremidades,
q- aponeurosis q- dificultan considerablemente los movi-
112. Contracturas ó retagones musculares, tendinosas
q- respondiente q- determinen grave alteración funcional.
113. Dolor de la articulación ó desviación del miembro, go-
con grave lesión funcional.
114. Sintesis teñida ó erónica y de naturaleza fungosa
q- extremidades q- resulta de la rotura ó desviación ó
con grave lesión funcional.
115. Osteomielitis crónica y permanente de los huesos de
los extremidades q- resulta de la rotura ó desviación ó
con grave lesión funcional.
116. Tumores infecciosos q- produzcan evidentes
cuentes.
117. Angina de pecho (estenocardia) de accesos fre-
quentes.
118. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-
119. Lesiones orgánicas de los grandes vasos q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-
120. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor

orden quinto

121. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

122. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

123. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

124. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

125. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

126. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

127. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

128. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

129. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

130. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

131. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

132. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

133. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

134. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

135. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

136. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

137. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

138. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

139. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

140. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

141. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

142. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

143. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

144. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

145. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

146. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

147. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

148. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

149. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

150. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

151. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

152. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

153. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

154. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

155. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

156. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

157. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

158. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

159. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

160. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

161. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

162. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

163. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

164. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

165. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

166. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

167. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

168. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

169. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

170. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

171. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

172. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

173. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

174. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

175. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

176. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

177. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

178. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

179. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

180. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

181. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

182. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

183. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

184. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

185. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

186. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

187. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

188. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

189. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

190. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

191. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

192. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

193. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

194. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

195. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

196. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

197. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

198. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

199. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

200. Lesiones articulares ó traumáticas q- resultan de
detención digital ó traumáticas q- resultan de esp-

201. Les

120. Meningitis espinal crónica. 101

121. Afecciones crónicas de la médula en todas sus formas y variedades. 101

122. Esclerosis espinal ó cerebro-espinal, en placas. 101

123. Catalepsia bien comprobada y de accesos frecuentes ó prolongados. 101

124. Atrofia muscular, evidentemente progresiva, cualquiera que sea su origen. 101

125. Esclerosis espinal posterior, ó sea ataxia locomotriz progresiva. 101

ORDEN TERCERO

Inutilidades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos

126. Neoplasmas de los labios, encías y carrillos, y suelo, ó plano de la boca, que, por su volumen, produzcan notable deformidad ó trastorno en las funciones, así como los que, por su naturaleza, ofrezcan gravedad ó se consideren incurables. 101

127. Estrecheces graduadas y permanentes del esófago, comprobadas por el cateterismo. 101

128. Disentería crónica y rebelde al tratamiento. 101

129. Procidencia habitual ó permanente del recto. 101

130. Estrechez considerable y permanente del recto ó del ano. 101

131. Ulceras permanentes del recto ó del ano, dependientes de vicios constitucionales y rebeldes á todo método curativo. 101

132. Incontinencia habitual y rebelde de las materias fecales. 101

133. Hemorroides acompañadas de pérdidas sanguíneas graduadas y frecuentes, de fungosidades ó ulceración de la mucosa ó con síntomas de inflamación crónica. 101

134. Fístulas de ano completas. Fístulas de ano incompletas, de comprobada cronicidad y rebeldía, ó que hayan determinado extensa denudación del recto. 101

135. Procesos neoplásicos, degenerativos ó esclerósicos, bien comprobados, de uno ó más órganos de los que constituyen el aparato digestivo, con trastorno grave y evidente de la digestión. 101

136. Quistes hidatídicos del hígado ó del bazo caracterizados por síntomas locales y generales. 101

— 91 —

completa del índice de cualquiera de las manos, si los dedos restantes no tienen su integridad ó funcionamiento normal; falta de dos falanges en dos ó más dedos de una misma mano; falta de las falanges unguales en cuatro dedos de una misma mano.

77. Luxación completa é irreducible de la articulación metacarpo-falángica de cualquiera de los pulgares. Luxación completa é irreducible de las articulaciones metatarso-falangicas de cualquiera de los dedos gordos del pie.

78. Desviación graduada de la pelvis con grave lesión funcional.

79. Cojera que dependa de desigualdad de longitud de las extremidades inferiores, siempre que esta diferencia sea mayor de cinco centímetros.

80. Desviación muy graduada hacia dentro de las articulaciones fémoro-tibiorotulianas, formando las piernas un ángulo de separación de ancha base inferior, con dificultad evidente de la progresión.

81. Desviación muy graduada hacia dentro de una ó ambas articulaciones tibio-tarsianas, de modo que la base de sustentación esté en el borde plantar interno, ó por encima de él, con dificultad evidente de la progresión.

82. Piés deformes, en cualquiera de sus variedades, que hagan imposible el uso del calzado ordinario.

83. Pié plano que se caracterice, no sólo por la forma, sino por la salida exagerada del astrágalo y escafoides por debajo del maleolo interno.

84. Falta completa de cualquiera de los dedos gordos ó de dos ó más dedos de un mismo pie.

85. Gangrena simétrica de las extremidades.

ORDEN OCTAVO

Inutilidades correspondientes al aparato de la visión

86. Tumores intraorbitarios, en uno ó ambos ojos, que determinen exoftalmia, priven de toda la visión ó la reduzcan bastante.

87. Estrecheces de la abertura palpebral (bléfarofimosis); nequias palpebrales, ó sea unión viciosa de los párpados entre sí, ó con la conjuntiva ocular, que priven de toda ó de la mayor parte de la visión en ambos ojos.

88. Triquiasis y distiquiasis ó implantación viciosa de